

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	508
<b>Proceso</b>	PETICIÓN DE HERENCIA
<b>Demandante</b>	ERIKA MARÍA VASCO Y OTROS
<b>Demandado</b>	MARYORI VASCO LOPEZ Y OTROS
<b>Radicado</b>	No. 050013110004 2019-00023-00
<b>Decisión</b>	Nombra Curador Ad-litem: abogado Julián Alfonso Vergara Gómez

Efectuado como se encuentra el emplazamiento ordenado por el artículo 108 del CGP sin la comparecencia de la señora MARYORI VASCO LÓPEZ, se procede por parte del despacho a nombrarle un Curador Ad-litem para que la represente en el proceso.

Para tal efecto se procede a nombrar como Curador Ad-Litem al abogado:

NOMBRE: Julián Alfonso Vergara Gómez

CORREO ELECTRÓNICO: julianvg0724@yahoo.es

TELÉFONO: 3540675 y 3136522210

DIRECCIÓN: Calle 1 sur # 43C - 161 Apto 317, Medellín.

La parte interesada deberá comunicar el nombramiento al apoderado y remitir al despacho las constancias correspondientes.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$300.000.

### CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y  
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ